



RESOLUCIÓN EXENTA N°:4283/2020

AUTORIZA EMPACADORAS, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE LAS ESPECIES DE CÍTRICOS QUE SE DETALLAN, DESDE LOS DEPARTAMENTOS DE ICA Y LIMA PERÚ, A CHILE.

Santiago, 25/ 06/ 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N°19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 8.050 de 2010; 3.589 de 2012; 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal y sus modificaciones; el plan de trabajo para la exportación de frutas frescas de Toronja (*Citrus paradasi*), Satsuma (*Citrus inshui*), Mandarina o Tangerinas (*Citrus reticulata*), Naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata x Citrus paradasi*), procedentes de los departamentos de Ica y Lima de Perú a Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de Perú, han firmado el "Plan de trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de Toronja (*Citrus paradasi*), Satsuma (*Citrus inshui*), Mandarina o Tangerinas (*Citrus reticulata*) Naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata x Citrus paradasi*) desde los Departamentos de Ica y Lima de Perú, a Chile", aprobado por Resolución N° 8.050 de 2010.
2. Que, en función del "Plan de Trabajo" antes señalado es responsabilidad del SAG certificar las cámaras de frío y autorizar empacadoras que se incorporen por primera vez al programa de exportaciones como también de aquellas que hayan perdido su condición al haber descontinuado su participación, por dos o más temporadas.
3. Que, este Servicio realizó en temporadas pasadas, la inspección en terreno para conocer las condiciones sanitarias y de resguardo de las instalaciones de las once empacadoras en los Departamentos de Lima e Ica, Perú, interesadas en procesar las especies de cítricos antes mencionadas, para consumo con destino Chile.

4. Que, el SENASA de Perú ha enviado al SAG la información pertinente que aprueba el funcionamiento de once plantas de empaque, para la temporada de exportación 2020, detalladas a continuación:
- Corporación Frutícola de Chincha S.A.C
 - Procesadora Laran 2 S.A.C.
 - Procesadora Laran 1 S.A.C. .
 - Agroindustrial Huamani S.A.C. (Ex Compañía Agroindustrial Santa Fe de Lanchas S.A.C.)
 - Compañía de Exportación y Negocios Generales S.A. (COEXA)
 - San Miguel Fruits Perú S.A (Ex Agrícola Hoja Redonda S.A)
 - Procesadora Torra Blanca S.A.
 - Corporación Agrícola Viñasol S.A.C.
 - Agroindustrias Huaral S.A.C..
 - Agrileza S.A.C.
 - Sociedad Agrícola Arona S.A. (Ex Empacadora Agrícola del Pacífico)
5. Que, la empacadora y procesadora Compañía Agroindustrial Santa Fe de Lanchas S.A.C. ha realizado cambio de razón social a Agroindustrial Huamani S.A.C., debido a asuntos internos de operación de la instalación, lo cual SENASA ha validado y certificado considerando que sólo es un cambio de nombre, la ubicación e instalación es la misma, por lo que mantiene el mismo código 016-00034-PE.
6. Que, las plantas empacadoras Agrícola Hoja Redonda S.A. y Empacadora Agrícola Del Pacífico S.A. han realizado cambio de razón social y código de planta de empaque a San Miguel Fruits Perú S.A y Sociedad Agrícola Arona S.A. con códigos de planta empacadora 016-00115- PE y 028-00057-PE respectivamente; lo que SENASA ha verificado, constatando que la ubicación y la instalación son las mismas.
7. Que, el tratamiento cuarentenario requerido para la exportación de cítricos será realizado en contenedores en tránsito, por lo cual no se ha solicitado al SAG la certificación de cámaras de frío ni fumigación en origen.

RESUELVO:

1. Autorícese a las siguientes empacadoras, registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA), para exportar frutos frescos de cítricos de las especies: Toronja (*Citrus paradasi*), Satsuma (*Citrus inshui*), Mandarina o Tangerinas (*Citrus reticulata*) Naranjas dulces (*Citrus sinensis*) y Tangelos (*Citrus reticulata x Citrus paradasi*) desde los Departamentos de Ica y Lima de Perú, a Chile que a continuación se detallan:

NOMBRE	CÓDIGO	UBICACIÓN
Corporación Frutícola de Chincha S.A.C	016-00013-PE	Departamento de Ica
Procesadora Laran 2 S.A.C.	016-00032-PE	Departamento de Ica
Procesadora Laran 1 S.A.C. .	016-00033-PE	Departamento de Ica
Agroindustrial Huamani S.A.C.	016-00034-PE	Departamento de Ica
Compañía de Exportación y Negocios Generales S.A. (COEXA)	016-00049-PE	Departamento de Ica

San Miguel Fruits Perú S.A	016-00115-PE	Departamento de Ica
Procesadora Torra Blanca S.A.	028-00006-PE	Departamento de Lima
Corporación Agrícola Viñasol S.A.C.	028-00008-PE	Departamento de Lima
Agroindustrias Huaral S.A.C..	028-00010-PE	Departamento de Lima
Agrileza S.A.C.	028-00015-PE	Departamento de Lima
Sociedad Agrícola Arona S.A.	028-00057-PE	Departamento de Lima

- Al ingreso a Chile los inspectores del SAG verificarán el cumplimiento del tratamiento fitosanitario de frío exigido en la Resolución N° 8.050 de 2010, identificando la presencia, ubicación y datos de calibración de los sensores de temperatura de pulpa correspondientes, y el reporte de las temperaturas registradas durante la ejecución del tratamiento.
- El período de vigencia de la autorización será a contar del 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio del 2021.

ANÓTESE , COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

RAM/TGR/VCM/LVM/MBR

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio

- Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Ignacio Pedro García León - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
 - Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
 - Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
 - Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
 - Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
 - Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
 - Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
 - Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:
<http://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=96319803&hash=511fb>